



ACUERDO No. CSJATA24-346
16 de diciembre de 2024

Consejera Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sabanalarga"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y Acuerdo 433 de febrero 03 de 1999, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo decidido en Sala No. 47 de 11 de diciembre de 2.024, respecto al Oficio No. 216 de 10 de diciembre de 2.024, mediante el cual la Dra. Rosa Rosanía, en su condición de Juez Segundo Penal de Sabanalarga, presentó solicitud de cierre extraordinario del despacho, debido a la intervención locativa que realizará el área de mantenimiento, a efectos de que las reparaciones locativas que se adelantarán no interfieran con la correcta prestación del servicio de administración de justicia; amén de que por la naturaleza de los trabajos a adelantar, los mismos se facilitan en la medida en que no se encuentren los empleados judiciales adelantando sus labores en la sede física del despacho.(trabajos en los baños que no cuentan con luz por las humedades, entre otras áreas a intervenir), igualmente mediante oficio No 224 señala como días de cierre los días 14 y 15 de enero de 2.025, atendiendo que los días del 12 al 19 de diciembre de 2.024 se encontraban señaladas fechas de audiencia !

Que según los artículos primero y segundo del Acuerdo No. 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, compete a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario en los siguientes casos:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Causales. Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Competencia. Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo.

No obstante, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá ordenarlo en los eventos que así lo requieran."

Que, además, conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Así mismo, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en el cual se compilan, modifica y se delegan unas funciones, señala:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: (605) 3885156 Ext.1200 www.ramajudicial.gov.co
Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. *Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Que en sala 47 la Dra. Janis Molina Ríos, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial, indicó que efectivamente las adecuaciones locativas se realizarían en las fechas indicadas por la jueza, por lo que indicó su aprobación a las mismas, esto es 14 y 15 de enero de 2.025.

Que, en virtud de lo anterior, se considera procedente por fuerza mayor, ordenar el cierre extraordinario del Juzgado 2° Penal del Circuito de Sabanalarga, con el fin de prevenir accidentes debido a los arreglos locativos que se realizan en dicha sede.

Que como quiera que la solicitud se indica que los trabajos se realizarán el 14 y 15 de enero de 2.025 se ordena que el cierre se realice en los días señalados.

Finalmente, el funcionario deberá enviar informe de lo adelantado durante el cierre a esta Corporación.

Que, por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado 2° Penal del Circuito de Sabanalarga, en los días comprendidos los días 14 y el 15 de enero del 2.025 inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el último literal del artículo 118 del C.G.P y presentarán informe de la gestión adelantada durante el cierre dispuesto, sin afectar el trámite de las acciones constitucionales de carácter urgente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Juzgado 2° Penal del Circuito de Sabanalarga.

ARTÍCULO CUARTO: Informe. Este Consejo Seccional de la Judicatura informará al Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta

Aprobado en Sala 47

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: (605) 3885156 Ext.1200 www.ramajudicial.gov.co
Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



